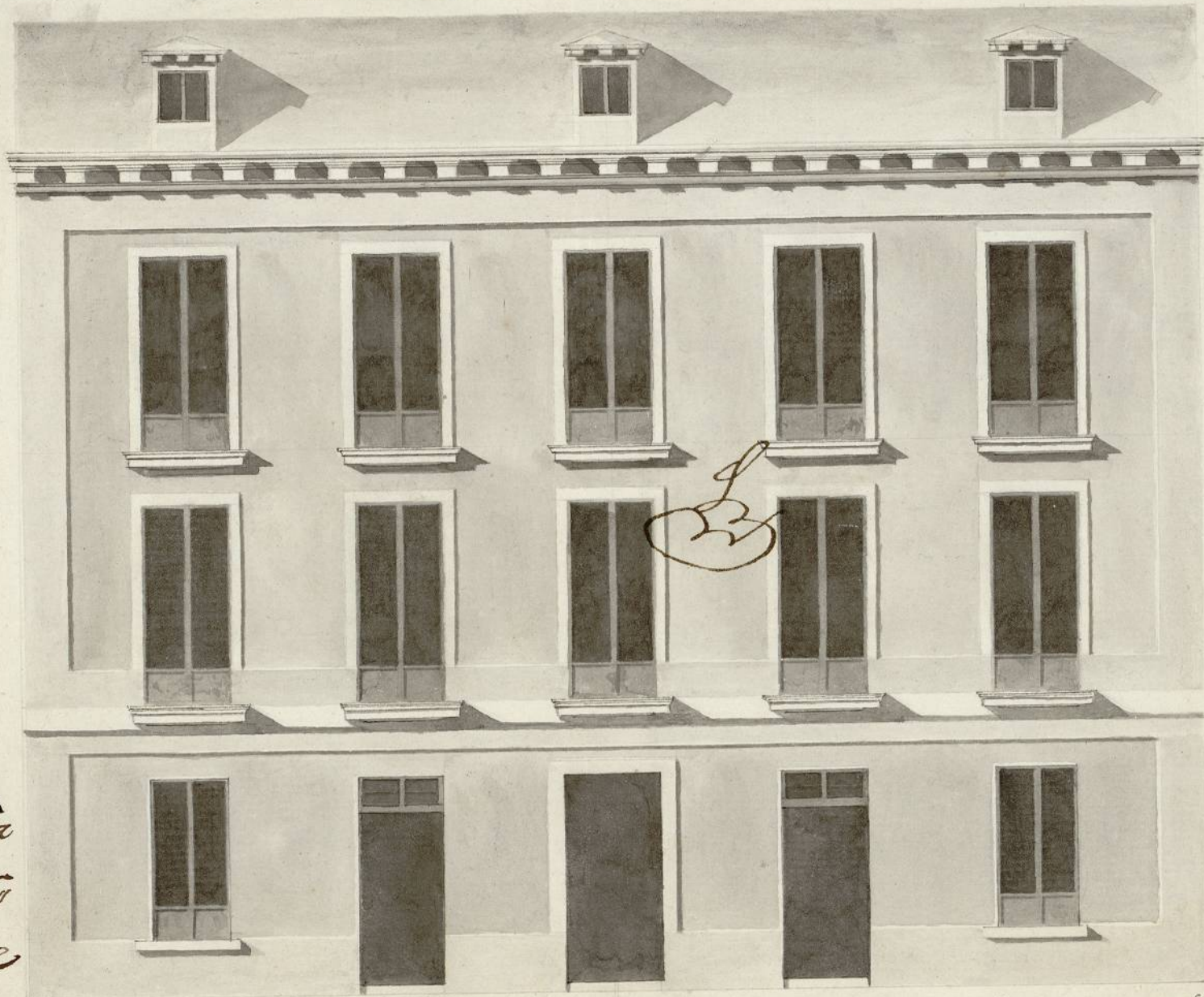


Fachada de la casa. C. de los Luceros n.º 17 y 18 de la manzana ^{na} 245



Informado a
Madrid en 6^{ta}
de Agosto de

5796 ~~pie~~

Ayuntamiento de Madrid

6.º cas. Pedro Rega
n.º 7 y Agosto. y 3 de 96. Labo de Sordo
no

1-54-67

(1)

1-54-67

(2)

Yffmo.

D. Mr. de Cocobedo a V. F. expone
que hallandose servada la cance-
ria de vufara c. de los Tucanes
n.º 17. y 18. de la cttamana 245.
y en vido de lo que se previene
en la exaifcacion y licencia
dada por V. F.

Rup. ca. de V. se vixia mandar hacer
el reconocim.º que tenga a bien
de dha. Camerai en que acabira
mrd. ct. to. de Set. de 1796.

Mad. 12 de Sep. de 1796.

Jco. de Cocobedo

Inmety.º

Informe e l.º de D. Juan de
Villanuba.

ffno de
M. J.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de U. S. X.
hevisto, y reconocido el Local de Carreteria ya renta-
do en la Posesion que expresa el Anterorado de este
Instancia para la nueva construccion de su Fachada;
y alio esta puesto, y colocado con arreglo à la licencia
que U. S. X. concedio p. el efecto; en cuya inteligencia
no se me ofrece reparo alguno a la continuaci-
on en ella observandose todo lo demas que previene,
y manda la citada licencia: Siendo esto lo que sobre
el particular puedo informar à U. S. X. Madrid 19 de
Septiembre de 1796

Juan de Villanueva



Quarenta maravedis.

H

SEELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVENTE
Y SEIS.

7
YH. S.



D^{no} Juan de Loco bedo,
Vecario de esta Villa.

SE
DE
EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
SE
DE
EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
SE
DE
EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ripca

C. de Fucarar.

1796

Señor.

D. N. Fran. de Lucobedo, a V. S. con
respeto expone esta concurriendo
una casa en la calle de los Fucarar
señalada con el n.º 17. y 18. de la
Madrugada 245. y hallandose
ampliada la fabrica de su fachada.

A V. S. sup. ca se sirva mandar hacer
los reconocim. de que tenga a bien
en su obra en que se sirva mand.
Madrid 31. de Oct. de 1796.

Fran. de Lucobedo

Mad. 2 de Nov. de 1796.

Don Juan de

Informe al Excmo. Sr. D. Juan de
Villanueva

1-54-67

(8)

ultimo dx
M. S.

En cumplimiento del anterior Acuerdo del U. S. Z.
he visto, y reconocido lo ya construido en la Fachada
de la Casa à que se contrae esta Instancia, y
mediante dharlo executado con arreglo à la
Licencia que para el efecto U. S. Z. tiene conce-
-dida no se me ofrece reparo acerca de la conti-
-nuacion en ella observandome puntualmente
para su conclusion quanto previene la citada
Licencia: Lo qual puedo informar à U. S. Z.
en el particular: Madrid 5^o de Nov. de 1796

Juan de Villanueva

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA
D. JUAN DE
VILLANUBA

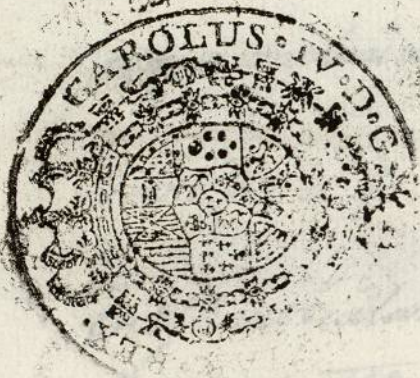


Madrid, 12 de Mayo de 1796.
L. Villanuba

Informe del Sr. D. Juan de Villanuba

Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Senor

M^o de Escobedo

sup ca

1-54-67

Part. de papechos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVE Y SEA
Y SEIS. 7

1766

Man. de San Martin y Illice, Com. del Rey nuestro Señor
del Colegio, Policia, y Iras Reales y Municipales de esta villa de
Madrid; oficial segundo de la Excmo. Real Ayuntamiento de
y del Estado noble de ella:

Doy fee: Fue estando hoy dia de la fecha en la casa señalada
con los numeros diez y siete, y diez y ocho, de la manzana de diez
en diez, quarenta y cinco en la calle de los Terceros, pertenece
segun parece, a D. Juan Excmo. El Prillanque de Excmo.
villa, Cav. del habito de Santiago, Regid. de esta misma
villa, y Comis. con aprob. de S. M. el Quexel titulado
San Exommo; D. Juan Garcia de dama, Visitad. grad.
de Policia; D. Juan de Sevilla su femente; D. Juan de
Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida
villa, y D. Pedro Regalado de foto, Profesor de Arquitectura
ya en esta corte, por quien se halla firmado el plano
de la nueva obra q. se intenta construir en dha. posesion
y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta: Man-
do su señoria al referido Villanueva, midiere y alineare
la fachada que debia darse a aquella de forma que
quedare arreglada a Policia, y a la misma Real Urdy.
de S. M. sobre aumento de habitos. En esta corte; en
consequencia de ante mi el infrascripto an lo practico
tomando los apuntes, advertens, y medidas, q. le pare-
cieron oportunas, las quales resultarian del informe y
declaray. q. tiene que dar, a continuay. del acuerdo
de Madrid puesto a la solitud de la parte; y lo que
de su señoria previene al citado Maestro Director, no
principiare la obra, en el interin q. no se obrengan
las correspondientes licen. del Ayuntamiento de esta mis-
ma villa, y conseguida, mientras dure aquella, no ha
de dexar en la calle FERIA, carcoso, ni escombros que

embargan el tramite publico antes bien todo lo
faciendo limpia, y barrida, lo qual prometio cumplir
como igualmente dar parte al tenor caso que se des-
componga con el dueño para q. determine lo que
deba p. convenientemente; Fui p. el finalizo este
acto y operay. q. a mandato de su Señoria y p.
que sobre los efectos conducentes lo pongo q. testi-
monio que signo y firmo. Madrid a once de
Agosto de mil seiscientos noventa y seis.


Juan de los Rios
y Silveo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Exmo. Sr.

Md. 40^{to} de 1796.
En su Ayuntamiento.

D. Fran. Escobedo vecino en esta Corte, con la debida veneracion dice que con motivo de tener que edificar unas Casas de nueva planta situadas en la C. de los Jucares señalada con los n.ºs 17 y 18 en la Manzana 245, de las que presenta el diseño, firmado del profesor J. Pedro Regalado orlino, adjunto con este para que se execute la tira de cuerdas y se concedan las licencias necesarias.

Informen los señores
D. Alex. Comisario
del Cuartel, y el
Arquitecto mayor.

M.º Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo del S.º V. he visto y reconocido la situacion q.º deberá darse a la fachada de la Posicion que refiere en el Int.º para la Nueva Construcion q.º su Intencionado

Supp. con el.º se benigno esta diligencia, en lo que huviera merced el supp. n.º y agosto de 3 de 1796.

Fran.º de Escobedo

quiere asegurar de planta con arreglo á lo demorado en el adjunto Dic-
-no, firmado del Profesor P.ⁿ Pedro Regalado de Toro que parece háde diri-
-gial y hallo habrá de practicarse sobre una perfecta alineación con los dos pun-
-tos de los Angulos ó esquinas de aquella Manz.^a en los sesenta p.^o y siete
-varas de su longitud, quedando á beneficio del Público un corto y desprecia-
-ble triangulo de terreno, y obrevandose para el efecto las precias é indivi-
-sibles prevenciones de vaciar, y cian desde terreno firme h^aa. el emar-
-da de la Calle Cimiento de Mampostería bien acondicionada con pedernal y me-
-da de dos, y una, dándole el grueso de tres p.^o y tres cuartos, y haciendo los
-recallos de medio pie por el exterior, y un cuarto de p.^o por el interior se
-sentará Localo de Cantería de dos Platas descubiertas, á lo menos, continuando
-la restante abuxa con buena fabrica de Albañilería, y Arcos de lo mis-
-mo en todos los huecos, sin trunbrales ni enramados algunos de Madera, lo
-que sería muy conv.^{te} asegurar en las Medianerías, conservando en el piso ba-
-jo el indicado grueso de tres p.^o y formando en cada uno de los otros por el in-
-terior recallos de un cuarto de p.^o de suerte q.^e en el ultimo, y á recibir
-el Alero, resulte con el de dos p.^o y medio, coronandola con él, hecho de made-
-ra labrada á Saetino, y compuesto de Modillon.^{es} proporcionados, Alera, toda-
-dura, y Corona, puros Canales de hoja de lata bien afianzados q.^e nueva y vi-
-enta las Aguas del Cubierto; cuyas Boquillas, Caballeres, y Piedrablones, se
-recibirán y asegurarán con yero, igualm.^{te} que las Boardillas; situandolas
-segun Axte dentro del grueso de la Cared sin Ancepcho alg.^o bolado; no exced-
-riendose con el buelo de las Rexas en el piso bajo de dos á tres dedos, y el de
-los Balcon.^{es} media vara en el Br^ol, y p.^o y cuartos en el segundo, sin po-

ner bariente ó Beldano bolado en las Cuevas, ni otro embaraxo á el transi-
to publico; dexando por ultimo puertar las de piedra Berasguena, soli-
da, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de queros en toda la es-
tension de la Arzera, sin lumbreaa alg.^a de fuera, y revocado el exterior
decentem. bajo de un propio y regular orn. de construcción; debiendo dár
aviso á V. S. Y. el Intendente luego q. ené remado el Local de Santeria
á fin de q. se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en hallándose la
nueva construcción á media altura del total, y tercero, quando vaya
á los remates, para q. practicándose igual. dilig. por ellas como habien-
do cumplido, y observado quanto V. S. Y. tenga por conv. mandar en el par-
ticular, con responsabilidad de reponer, y arreglar todo lo q. así no exubie-
re, aunque sea á costa de creídos gastos. Es lo q. puedo informar en el
asunto. Madrid 6. de Agosto de 1796.

1-54-67
(5)

Juan de Villaverde
V. S. Y.

Respecto á los exemplares q. ha havido vitiosos, y trágicos
por no executarse las obras por los Maestros aprovados como tiene
mandado el Supremo Consejo por las economías & que se ba-
ten los Duenos para su execucion en perjuicio del Publico, supetam-
done el Sup.^{te} por oblig.^{or} hacer la que pide á las reglas prevenidas
en el anterior informe del Arquitecto Mayor; se puede conceder
la q. solicita el Intendente.

El Marqués de Ferrnont
Ayuntamiento de Madrid

Madrid

1-54-67

HA

+

Agosto de 1796.

En su Ayuntamiento.

Conceder licencia y a la execucion desta
obra, con arreglo a los Informes anteces.
y a lo demas que Madrid tiene prevenido
y mandado anteriormente de Sr. esto es
particulares.

[Signature]

Fragment of text from the reverse side of the page, including the words "Calle de..." and "1885".

Calle de...

1885

*
Año de 1796

En el Ayuntamiento

Conceder licencia y la licencia de esta
obra, en arreglo a la Real Cédula
ya lo demar que el Ayuntamiento tiene acordado
y mandado anteriormente. Sin otro
particular. y

1796

Calle de los fuscos

17

1796